



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1533

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento al pago de remuneraciones de trabajadores Constructora Melirayen Ltda por subrogación de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de las Bases Administrativas.

03 OCT 2017

TEMUCO,

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N°108 de 04 de Junio de 2016, Resolución Exenta N° 015/11 del 19 de Mayo de 2017; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/ 0017 del 31 de Julio de 2017; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

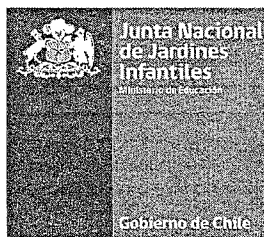
**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0669 de 01 de Septiembre de 2015, se adjudicó al proveedor Constructora Melirayen Ltda, Rut N° 76.152.353-8 para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Unión de la comuna de Nueva Imperial" Licitación Pública ID 852-39-LP15, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 28 de Septiembre de 2015.

2.- Que, por medio de oficio ordinario N° 1879 de fecha 28 de Junio de 2017 se le informo al contratista la decisión de la aplicación del termino anticipado, en conformidad al punto 42 de las respectivas Bases Administrativas, esto de acuerdo al informe " Estado de Obra", elaborado por el Inspector Técnico Sr. Juan Luis Cerón Bobadilla, que se ha configurado la causal de termino anticipado de contrato prevista en el artículo ya señalado esto es " Incumplimiento Grave del Contratista en la ejecución de la Obra.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 015/0017 del 31 de Julio de 2017 y en consideración a lo señalado por el ITO en su informe y la información registrada en el libro de obra se ha adoptado la determinación de poner término anticipado al contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, suscrito con fecha 16 de Octubre de 2017 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora Melirayen Ltda.

4.- Que, en razón de la terminación anticipada del contrato y debido a la responsabilidad solidaria que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se procederá a pagar por subrogación de acuerdo a lo que establece el artículo 37 de las Bases Administrativas a los



trabajadores del contratista que presentaron demanda laboral ante los Tribunales Laborales de la Región.

5.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 015/ 0017 del 31 de Julio de 2017 y debido a que el contratista no pago a los trabajadores la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizará el pago a los siguientes trabajadores:

6.- El Sr. **Feliz Parra Trecando**, cédula nacional de identidad N° **5.824.119-9**, la suma de \$ **402.466 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

7.- El Sr. **Sergio Poblete Inostroza**, cédula nacional de identidad N° **7.662.879-3**, la suma de \$ **241.069 (doscientos cuarenta y un mil sesenta y nueve pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

8.- La Sra. **Isidora Millanao Maillanao**, cédula nacional de Identidad N° **18.439.370-0**, la suma de \$ **344.792 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

9.- La Sra. **Marcia Machuca Herrera**, cédula nacional de identidad N° **16.164.337-8**, la suma de \$ **317.676 (trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

10.- El Sr. **Luis Calfucura Cayul**, cédula nacional de identidad N° **12.408.495-4**, la suma de \$ **500.000 (quinientos mil pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

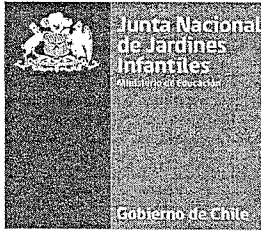
11.- El Sra. **Marta Cortez Caro**, cédula nacional de identidad N° **11.802.742-6**, la suma de \$ **402.466 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

12.- El Sr. **Armando Cayunao Millapan**, cédula nacional de identidad N° **15.059.977-2**, la suma de \$ **496.076 (cuatrocientos noventa y seis mil setenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

13.- El Sr. **Henry Sanhueza Espinoza**, cédula nacional de identidad N° **15.808.021-4**, la suma de \$ **422.970 (cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

14.- El Sr. **Alejandro Orellana Zuñiga**, cédula nacional de identidad N° **10.894.454-4**, la suma de \$ **316.912 (trescientos dieciséis mil novecientos doce pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.





15.- El Sr. **José Matus Arriagada**, cédula nacional de identidad N° **8.074.400-5**, la suma de **\$ 340.890 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos noventa pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

16.- El Sr. **Lorenzo Ralliman Painemal**, cédula nacional de identidad N° **9.745.884-7**, la suma de **\$ 326.491 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y un pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

17.- El Sr. **Fernando Pacheco Tiznado**, cédula nacional de identidad N° **10.849.867-6**, la suma de **\$ 351.148 ( trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

18.- El Sr. **Javier Manriquez**, cédula nacional de identidad N° **18.631.559-6**, la suma de **\$ 393.363 (trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

#### **RESUELVO:**

1.- Páguese al Sr. **Feliz Parra Trecando**, cédula nacional de identidad N° **5.824.119-9**, la suma de **\$ 402.466 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Páguese al Sr. **Sergio Poblete Inostroza**, cédula nacional de identidad N° **7.662.879-3**, la suma de **\$ 241.069 (doscientos cuarenta y un mil sesenta y nueve pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

3.- Páguese a la Sra. **Isidora Millanao Maillanao**, cédula nacional de Identidad N° **18.439.370-0**, la suma de **\$ 344.792 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

4.- Páguese a la Sra. **Marcia Machuca Herrera**, cédula nacional de identidad N° **16.164.337-8**, la suma de **\$ 317.676 (trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

5.- Páguese al Sr. **Luis Calfucura Cayul**, cédula nacional de identidad N° **12.408.495-4**, la suma de **\$ 500.000 (quinientos mil pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.



6.- Páguese a la Sra. **Marta Cortez Caro**, cédula nacional de identidad N° **11.802.742-6**, la suma de \$ **402.466 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

7.- Páguese al Sr. **Armando Cayunao Millapan**, cédula nacional de identidad N° **15.059.977-2**, la suma de \$ **496.076 (cuatrocientos noventa y seis mil setenta y seis pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

8.- Páguese al Sr. **Henry Sanhueza Espinoza**, cédula nacional de identidad N° **15.808.021-4**, la suma de \$ **422.970 (cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

9.- Páguese al Sr. **Alejandro Orellana Zuñiga**, cédula nacional de identidad N° **10.894.454-4**, la suma de \$ **316.912 (trescientos dieciséis mil novecientos doce pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

10.- Páguese al Sr. **José Matus Arriagada**, cédula nacional de identidad N° **8.074.400-5**, la suma de \$ **340.890 (trescientos cuarenta mil ochocientos noventa pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

11.- Páguese al Sr. **Lorenzo Ralliman Painemal**, cédula nacional de identidad N° **9.745.884-7**, la suma de \$ **326.491 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y un pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

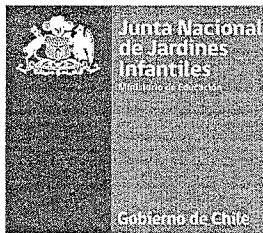
12.- Páguese al Sr. **Fernando Pacheco Tiznado**, cédula nacional de identidad N° **10.849.867-6**, la suma de \$ **351.148 ( trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

13.- Páguese al Sr. **Javier Manriquez**, cédula nacional de identidad N° **18.631.559-6**, la suma de \$ **393.363 (trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres pesos)**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

La suma total a pagar por concepto de remuneraciones a los trabajadores ya individualizados corresponde a \$ **4.856.319 ( cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos diecinueve pesos)**

14.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, denominado "Obras Civiles", del presupuesto vigente año 2017.





15.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Copia de Resolución de Termino.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*Maria Isabel Cofré Moliné*

DIRECTORA REGIONAL MARIA ISABEL COFRÉ MOLINÉ  
DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AFT/JDH/OCA/jdh

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.